



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 028

Armenia, 27 de junio de 2017

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

028. Decreto 000323 del 26 de mayo de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 895 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 Y SE ESTABLECEN NUEVOS PARAMETROS PARA LA CONFORMACION DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DEPARTAMENTAL DE COMUNIDADES NEGRAS, AFRO- COLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"1

Decreto 000323 del 26 de mayo de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 895 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 Y SE ESTABLECEN NUEVOS PARAMETROS PARA LA CONFORMACION DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DEPARTAMENTAL DE COMUNIDADES NEGRAS, AFRO- COLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, la Ley 70 de 1993, los Decretos 1066 y 1534 del 2015 que derogan disposiciones del Decreto 1066 de 2015;

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 000323 DE 26 MAY 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 895 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 Y SE ESTABLECEN NUEVOS PARAMETROS PARA LA CONFORMACION DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DEPARTAMENTAL DE COMUNIDADES NEGRAS, AFRO-COLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, la Ley 70 de 1993, los Decretos 1066 y 1534 del 2015 que derogan disposiciones del Decreto 1066 de 2015;

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 3, numeral 3 de la ley 70 de 1993 por medio del cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política, establece como uno de sus principios para el reconocimiento de las comunidades negras, la participación de las mismas y de sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la ley.
- B. Que el 26 de mayo del 2015, el Ministerio del Interior, expidió el Decreto 1066 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior*” en el cual se compilan las reglamentaciones preexistentes, dictadas por este ministerio, y compiló en la “PARTE 5 - GRUPOS ÉTNICOS -TÍTULO 1 -Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras - CAPÍTULO 1 -De la reglamentación de la Comisión Consultiva de Alto Nivel y de los requisitos para el registro de Consejos Comunitarios y Organizaciones”, disposiciones contenidas en el Decreto 3770 del 2008.
- C. Que el 18 de septiembre del 2009, el Gobernador del Departamento del Quindío, expidió el Decreto 895 “*Por medio del cual se Conforman la Comisión Consultiva Departamental de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para el Departamento del Quindío*”, en aplicación del Decreto 3770 del 2008 del Ministerio del Interior.
- D. Que la Honorable Corte Constitucional, mediante la sentencia T 823-2012 ordenó al Ministerio del Interior, expedir nuevas directrices para la elección de los representantes de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras ante las Comisiones Consultivas de Alto Nivel y Departamentales, así mismo mediante la Sentencia T-576 de 2014, estableció las pautas necesarias para realizar la convocatoria para la elección de los representantes de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

DECRETO N° 000323 DE

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 895 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 Y SE ESTABLECEN NUEVOS PARÁMETROS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DEPARTAMENTAL DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

- E. Que el 22 de diciembre de 2015 se convocó para elección de los miembros representantes de las comunidades negra, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a la comisión Consultiva Departamental del Quindío.
- F. Que previamente en reunión de Comisión Consultiva Departamental celebrada el día 06 de Diciembre del año 2016 con acompañamiento de delegada del Ministerio del Interior – Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se puso de presente el proyecto de decreto modificatorio, se tomaron en cuenta las recomendaciones y finalmente se sometió a aprobación el contenido de la modificación.

En virtud de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese la Comisión Consultiva Departamental de Comunidades Negras, Afrocolombianas, raizales y Palenqueras para el Departamento del Quindío.

ARTICULO SEGUNDO: La comisión Consultiva estará integrada de la siguiente manera:

- a. El Gobernador del Departamento del Quindío, quien lo presidirá y a falta de este, el Secretario del Interior.
- b. Un representante de los Alcaldes de los Municipios del Departamento del Quindío, en donde residan poblaciones que hacen parte o reconocidas como de Comunidad Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras, escogido por ellos mismos.
- c. El rector de la Universidad del Quindío o su delegado.
- d. El Director Regional de la Agencia Nacional de Tierras o quien haga sus veces o su delegado.
- e. El Director de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, o su delegado
- f. El Secretario de Familia o su delegado.
- g. El Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o su delegado.
- h. Los delegados de los consejos comunitarios y las organizaciones de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, elegidos de conformidad con el artículo 2.5.1.1.11 del Decreto 1066 del 2015, los cuales tendrán el mismo periodo de los consultivos de alto nivel, número que no podrá ser superior a treinta (30) delegados.

Parágrafo 1. La convocatoria para la elección de los representantes, de que trata el literal h del presente artículo, deberá dirigirse a todas aquellas comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, que se consideren con derecho a participar en dicho proceso, sean rurales o urbanas, y con independencia de la forma organizativa que hayan adoptado, siempre que, en ejercicio de su autonomía, designen a un delegado que las represente en tal escenario.

Parágrafo 2. La Comisión Consultiva Departamental, podrá invitar a sus sesiones a los servidores públicos y a las demás personas que consideren pueden contribuir para el adecuado desarrollo de sus funciones."

ARTICULO TERCERO: La Secretaría Técnica de comisión Consultiva Departamental será ejercida por la Dirección de Poblaciones de la Secretaría de Familia.

DECRETO N.º 000323 DE

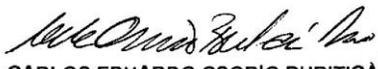
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 895 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 Y SE ESTABLECEN NUEVOS PARÁMETROS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DEPARTAMENTAL DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAZALES Y FALENQUERAS PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

ARTICULO CUARTO: La Comisión Consultiva Departamental adoptará su reglamento interno dentro de los tres (3) meses siguientes a su conformación y sus funciones serán:

1. Servir de instancia de diálogo, concertación e interlocución entre las comunidades que representan y el Gobierno Departamental.
2. Constituirse en mecanismo de difusión de la información oficial hacia las comunidades que representan y de interlocución con niveles directivos del orden departamental.
3. Promover, impulsar, hacer seguimiento y evaluación a las normas que desarrollan los derechos de las comunidades que representan.
4. Contribuir a la solución de los problemas de tierras que afectan a las comunidades de su departamento o distrito, e impulsar los programas de titulación colectiva que se adelanten en favor de estas comunidades.
5. Establecer mecanismos de coordinación con las autoridades y entidades departamentales, para hacer efectivo el cumplimiento de los derechos sociales, económicos, políticos, culturales y territoriales de las comunidades que representan
6. Buscar consensos y acuerdos entre las comunidades que representan y el Estado, dentro del marco de la democracia participativa y de la utilización de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria."

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente Decreto modifica el Decreto 895 del 18 de Septiembre de 2009 y rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 26 MAY 2017


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
Gobernador del Quindío

Aprobó: Dra. Liliana Jaramillo Cárdenas - Secretaria de Familia
Dra. Gloria Mercedes Buitrago - Directora de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones.
Proyectó y elaboró: Dra. Debbie Duque Burgos, Abogada Contratista, Secretaria de Familia.
Revisó: Dra. Cielo López Gutiérrez - Secretaria Jurídica y de Contratación.